

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

5 *ORDEN 2136/2015, de 14 de abril, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, de establecimiento de precio privado por participación a través de “stand” en el Foro de Activación del Empleo 2015 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

La disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Pú- blicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, dispone que el establecimiento, fijación de la cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, que sean precios privados y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u órgano competente del ente institucional gestor de los ingre- sos previo informe favorable del Consejero de Hacienda.

El apartado segundo de la citada disposición establece que, cuando existen razones so- ciales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán fijarse precios privados que resulten inferiores a los costes.

En cumplimiento de esta normativa se ha elaborado la Memoria Económica-Financiera donde se justifica el importe propuesto y el grado de cobertura financiera de los costes co- rrespondientes a la celebración del Foro de Activación del Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En virtud de lo expuesto, y previo informe favorable del Consejero de Economía y Ha- cienda,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

Mediante la presente Orden se establece como precio privado, por la participación a tra- vés de “stand” en el Foro de Activación del Empleo, la cuantía de 1.000 euros (IVA inclui- do), que tendrá lugar los días 23 y 24 de septiembre de 2015, en el recinto ferial de IFEMA.

Artículo 2

Forma de pago

1. El pago de los precios privados regulados en la presente Orden se efectuará con anterioridad a la fecha de realización del foro, utilizando el modelo normalizado de ingre- so 039, incluido en el Anexo.

2. El modelo 039 se facilitará a los interesados en la Dirección General de Estrate- gia y Fomento de Empleo y por los servicios de atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid, pudiendo obtenerse, asimismo, a través de Internet en la página web de la Comu- nidad de Madrid (www.madrid.org), en la opción Servicios al ciudadano, “Gestiones y Trá- mites” y seleccionando dentro del apartado “Servicios electrónicos” el enlace a “Pago de tasas y precios públicos”, y a continuación seleccionar el enlace “Acceso al servicio”.

3. Los pagos a que hace referencia la presente Orden se podrán efectuar en efectivo, en alguna de las entidades colaboradoras: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Po- pular Español”, “Banco Sabadell”, “Banco Santander”, “Bankia”, “CaixaBank” y “Cajas Rurales Unidas SCC” (Cajamar).

Asimismo, podrá efectuarse mediante banca electrónica (cargo en cuenta o pago con tar-jeta), accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid, en la forma señalada en el ar- tículo 2.2. El programa de gestión del modelo 039 muestra una pantalla inicial de instruccio- nes, que contiene un párrafo denominado “Pago electrónico” que determina las instrucciones para su ejecución. Para su tramitación es necesario un certificado digital reconocido por la Co- munidad de Madrid.

Artículo 3

Cesión de derechos de participación y representación en el Foro

No está permitida la cesión parcial o total de los derechos de participación en el foro a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un “stand” por varios coexpositores. Por tanto, el espacio concedido solo podrá ser ocupado por la empresa o entidad que haya efectuado el pago a que se refiere la presente Orden.

Artículo 4

Obligación de las empresas participantes

Las empresas participantes asumen la obligación de informar a los demandantes de empleo asistentes al foro de sus ofertas de empleo vacantes, o de sus previsiones de contratación a corto/medio plazo.

Las empresas y entidades participantes en el foro asumen la obligación de prestar, de forma continuada durante el horario de celebración de la misma, el servicio de atención e información en su “stand”, sin que existan intervalos en los que haya “stands” cerrados o desatendidos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/15.512/15)

